

San Miguel de Tucumán, 6 de julio de 2020.-

DECRETO N° 1.109/14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 471/110-F-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Mario Gustavo Fernández eleva su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz de Aguilares; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/14 y 20/23 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Fernández.

Que a fs. 16 y 24 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra del solicitante y la Excma. Cámara de Apelaciones Civil en Familia y Sucesiones y Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario.

Que a fs. 28 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 32/33, Dictamen Fiscal N° 1022 de fecha 23/06/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Mario Gustavo FERNANDEZ, DNI N° 10.429.558, al cargo de Juez de Paz del Juzgado de Paz de Aguilares, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

M.G.
FB

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN